



Segundo Simposio LAC-UE en Materia de Precursores

Lima, Perú
29 al 31 de octubre 2014

Retos para Mejorar las Condenas por Desvío de Precursores Químicos

Speaker / Ponente: Mariano Donzelli

Authority / Cargo: Resp. del Área
de Análisis y Planificación

(PROCUNAR)

Home Country / País: Argentina





Segundo Simposio LAC-UE en Materia de Precursores

Principales Problemas

1) Nomen Iuris

2) Falta de Tradición Investigativa

3) Objeto del Delito

4) La prueba del elemento subjetivo





Segundo Simposio LAC-UE en Materia de Precursores

Modos de Inicio de IP

1) Faltantes de Sustancias: Facturación Apócrifa, Desconocimiento de Operaciones, DOP (Código de Ética), Aumento Injustificado de Importaciones, etc.

2) Secuestro de Sustancias en Laboratorios de Fabricación Ilícita de Estupefacientes





Segundo Simposio LAC-UE en Materia de Precursores

Artículo 5 inc. C Ley 23.737

Será reprimido con reclusión o prisión de 4 a 15 años y multa...**el que sin autorización o con destino ilegítimo:**

c) **Comercie con** estupefacientes o **materias primas para su producción o fabricación** o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte.



Segundo Simposio LAC-UE en Materia de Precursores

Artículo 33 § 1º, I Ley 11.343/06

Resultará delito adquirir, vender, ofrecer, proveer, tener en depósito, transportar, traer consigo o guardar materia prima, insumo o producto químico destinado para la preparación de drogas.



Segundo Simposio LAC-UE en Materia de Precursores

Artículo 2 Ley 20.000

La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país, alguno de los hechos considerados como delitos en esta ley, será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de 40 a 400 unidades tributarias mensuales.



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores

Artículo 220 del CP

La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:...2) Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores

Artículo 73 Ley 8204

Se impondrá pena de prisión de 8 a 15 años a quien produzca, fabrique, prepare, distribuya, transporte, almacene, importe o exporte precursores u otros productos químicos incluidos en esta regulación, además de máquinas y accesorios, para utilizarlos en la comisión de alguno de los delitos tipificados en esta Ley.



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores

Artículo 371 del CP

El que fabrique, transporte, distribuya, comercie o tenga en su poder equipos, materiales o sustancias enumeradas en el cuadro I y cuadro II de la Convención de Naciones Unidas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988, sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y cualesquiera otros productos adicionados al mismo Convenio o que se incluyan en otros futuros Convenios de la misma naturaleza, ratificados por España, a sabiendas de que van a utilizarse en el cultivo, la producción o la fabricación ilícitas de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o para estos fines, será castigado con la pena de prisión de 3 a 6 años y multa del tanto al triplo del valor de los géneros o efectos.



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores

Artículo 196 ter del CP

Se impondrá de 5 a 15 años de prisión y de 100 a 300 días multa, así como decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito, al que desvíe o por cualquier medio contribuya a desviar precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas, al cultivo, extracción, producción, preparación o acondicionamiento de narcóticos en cualquier forma prohibida por la ley...



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores

Artículo 296-B del CP

El que importa, exporta, fabrica, produce, prepara, elabora, transforma, almacena, posee, transporta, adquiere, vende o de cualquier modo transfiere insumos químicos o productos, sin contar con las autorizaciones o certificaciones respectivas, o contando con ellas hace uso indebido de las mismas, con el objeto de destinarlos a la producción, extracción o preparación ilícita de drogas, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor de 10 años y con 70 a 120 días multa.



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores

Artículo 149 de la Ley Orgánica de Drogas

El o la que ilícitamente trafique, comercie, expendá, suministre, distribuya, oculte, transporte por cualquier medio, almacene o realice actividades de corretaje con las sustancias o sus materias primas, precursores o solventes y productos químicos esenciales desviados a que se refiere esta Ley, aun en la modalidad de desecho, para la producción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, será penado o penada con prisión de 15 a 25 años.



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores

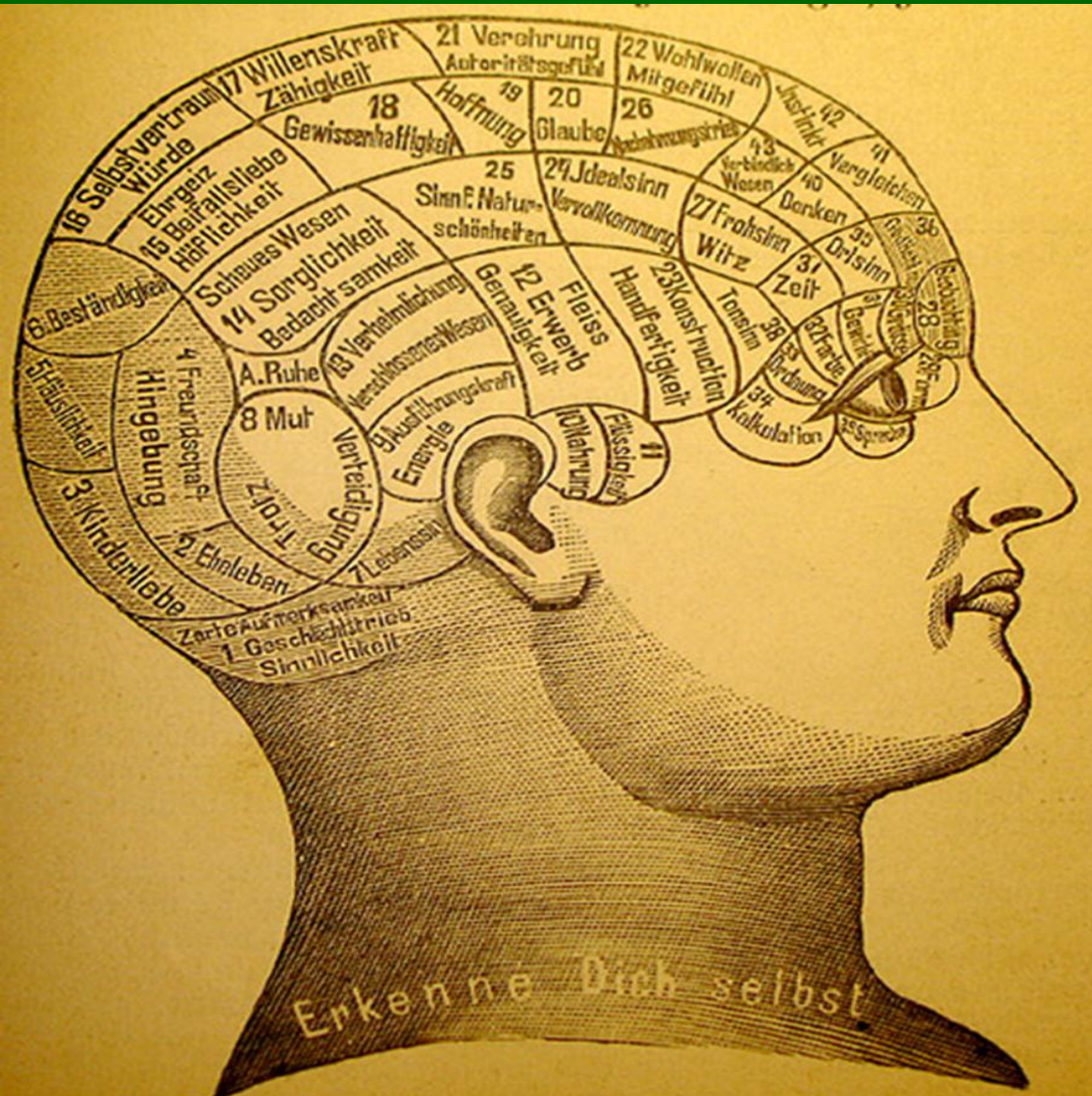
Elementos Subjetivos Reveladores de una Disposición o Tendencia Anímica del Autor

“Complicaciones de la prueba en el proceso ya que están ocultos tras una pared - generalmente el cerebro de alguien- y sólo con la ayuda de un instrumental se puede conocer detrás”

Winfred Hassemer. Fundamentos de Derecho Penal. Trad. del Derecho Penal Alemán de Muñoz Conde y Arroyo Zapatero. Bosch. Barcelona. 1984. p. 227.



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores





Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores

Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo

“Ha de reconocerse la posibilidad de que a partir de la prueba de indicios, el órgano judicial deduzca racionalmente la veracidad de los hechos no probados directamente en juicio.”

SSTC 174/85

“Es preciso reiterar, una vez más, que la prueba indiciaria es prueba apta para integrar la prueba de cargo suficiente capaz de provocar el derecho a la presunción de inocencia y de justificar el dictado de una sentencia condenatoria....es finalmente una prueba al menos tan garantista como la prueba directa, y probablemente más porque el plus de motivación que exige para explicitar y motivar el juicio de inferencia alcanzado...actúa como un plus de garantía que permite un mejor control del razonamiento del Tribunal a-quo cuando el Tribunal Superior conoce del tema vía recurso.”

STS 33/2005



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores

Doctrina

“Es necesario tener en cuenta el espíritu que todos los casos penales presentan en mayor o menor medida, algún coeficiente de impureza dudosa. Es el fenómeno sacramentalmente relacionado con nuestras limitaciones epistemológicas....La solución condenatoria reclama, tan solo, una prueba suficiente, que no se identifica con una prueba masiva, irrefutable...Esta prueba sólo puede ser idealmente concebida...Prueba suficiente no es y no puede ser garantía de certeza plena, donde sólo los dioses son señores...”

José Orestes de Souza Nery, TACrim/SP, Apelações n.º 1.023.537, 1.023.729 entre muchas otras.



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursos

La Probatio Diabólica

La prueba diabólica o probatio diabólica era aquella que consistía – según el Derecho Romano- en mecanismos de acreditación muy difíciles o imposibles de alcanzar en forma plena

Nicoliello, Nelson. Diccionario del Latín Jurídico, JM Bosch Editor – Julio César Faira Editor, Barcelona 1999, pág. 240.



Segundo Simposio LAC - EU en Materia de Precursores



Muchas Gracias



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

mdonzelli@mpf.gov.ar